

RESOLUCIÓN No. 331 de 2024
(06 de noviembre de 2024)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, EFS15, del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad

RESOLUCIÓN No. 331 de 2024
(06 de noviembre de 2024)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, EFS15, del Plan de Ordenamiento Territorial

delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2024, tal y como consta en el acta No. 08, concluyó después de un



RESOLUCIÓN No. 331 de 2024
(06 de noviembre de 2024)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, EFS15, del Plan de Ordenamiento Territorial

análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- En el comité técnico de planeación No. 007 de 2015, en el literal e, se aprueba la asignación de tratamientos urbanísticos a los predios identificados con la condición de ÁREAS RECEPTORAS DE CESIONES URBANÍSTICAS, dicho cambio se realizó en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial – POT vigente sin el acto administrativo correspondiente y en el archivo no reposa la lista de predios para los cuales se aprobó el cambio, el cual hoy en día se refleja en los conceptos emitidos, sin embargo, para emitir licencia de construcción la curaduría urbana solicita el acto administrativo donde se aprueba la corrección cartográfica.

Además del acta de comité técnico No. 007 del 2015, que se anexa a la presente acta y las diferentes respuestas dadas desde nuestra dependencia, como soporte se tiene la respuesta dada desde la oficina de bienes inmuebles donde nos informan que "los predios son de propiedad particular y no se encuentran en la base de datos del municipio..."

Además de lo anterior, se revisa las condiciones en la cartografía original del POT, así como el anexo AFS2 Fichas de Proyectos de Espacio Público, donde se proyecta el parque Lineal quebrada Blanco – La Gallinacera, en el cual se incluyen los predios en estudio, teniendo en cuenta que se trata de predios de propiedad privada los cuales hasta el día de hoy el municipio no ha adquirido ni ha recibido cesiones en estas áreas, el POT no puede prohibir el desarrollo de dichos inmuebles, solo se considera darle la menor edificabilidad posible al continuar como espacio público propuesto lo cual no genera derechos ni obligaciones a sus propietarios.

El comité aprueba por unanimidad para los predios 010502540045000, 010502540056000, 010502540054000, 010502540064000, 010502540057000 y 010502540055000, realizar la corrección cartográfica en el plano EE2 - TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS asignándoles el Tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA y en el plano EE6 MODELO

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 331 de 2024
(06 de noviembre de 2024)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, EFS15, del Plan de Ordenamiento Territorial

MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar el código morfológico de altura 3 pisos CMA3P.

- La Secretaría de Infraestructura solicita una precisión a la norma urbanística de los predios con los siguientes números prediales, y ubicación del municipio de Pasto:

Código predial nacional	Ubicación
520010001000000360868000000000	Catambuco – Vereda Bellavista
520010001000000460164000000000	Mocondino - Cabecera Corregimental
520011300000000060006000000000	Jamondino - Cabecera Corregimental

De acuerdo con la certificación aportada por la secretaria general – Oficina Bienes Inmuebles del Municipio de Pasto, se trata de predios propiedad del Municipio de Pasto (bien fiscal) que se usan como equipamiento deportivo, sin embargo, se identificó en la Cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial la siguiente situación por cada predio:

Código predial Nacional	Norma Urbanística Actual
520010001000000360868000000000	Corredor Transición Rural
520010001000000460164000000000	Desarrollo Restringido
520011300000000060006000000000	Desarrollo Restringido

Se presento al comité el siguiente análisis de cada predio, demostrando su estado actual y normativa según el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

Código predial 52001 000100360868000, ubicado en la vereda Bella Vista, del corregimiento de Catambuco, el propietario del inmueble es el Municipio de Pasto, se sitúa en suelo rural, en la unidad territorial Bordoncillo, presenta riesgo Medio y Bajo por remoción en masa, hace parte de la estructura ecológica municipal al encontrarse según el plano EA3 Corredores Ecológicos, en corredor ecológico de transición rural, el predio presenta según el IGAC – Instituto Geográfico Agustín Codazzi una área de 3416m² y se reportan 3 construcciones con un área total de 628 m², en el Geoportal de Planeación por medio de la ortofoto se observan las tres construcciones así como una

RESOLUCIÓN No. 331 de 2024
(06 de noviembre de 2024)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, EFS15, del Plan de Ordenamiento Territorial

placa deportiva existente, corroborando que se trata de un equipamiento de uso comunal.

Código predial 52001 130000060006000, ubicado en la vereda Jamondino, del corregimiento de Jamondino, el propietario del inmueble es el Municipio de Pasto, se sitúa en suelo rural, en la unidad territorial Bordoncillo, presenta riesgo volcánico Bajo y según el plano 6G Clasificación del Suelo Municipal se encuentra en la categoría de desarrollo restringido en Cabeceras corregimentales y centro poblados, el predio presenta según el IGAC –una área de 823m² y se reportan 1 construcción de 78 m², en el Geoportal de Planeación por medio de la ortofoto se observa la construcción correspondiente al Comando de Atención Inmediata – CAI de Policía y una placa deportiva existente, corroborando también en este caso que se trata de un equipamiento de uso comunal.

Código predial 52001 000100460164000, ubicado en la vereda Mocondino, del corregimiento de Mocondino, el propietario del inmueble es el Municipio de Pasto, se sitúa en suelo rural, en la unidad territorial Bordoncillo, según el plano 6G Clasificación del Suelo Municipal se encuentra en la categoría de desarrollo restringido en Cabeceras corregimentales y centro poblados, el predio presenta según el IGAC –una área de 2503m² y no se reportan construcciones, en el Geoportal de Planeación por medio de la ortofoto se observa una placa deportiva existente, corroborando así que se trata de un equipamiento de uso comunal.

El comité aprueba por unanimidad una corrección cartográfica al predio identificado con el código 520010001000000360868000000000 así:

En el Plano EFS15 "SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS-CENTRALIDADES" a los predios 520010001000000360868000000000; 520010001000000460164000000000; 520011300000000060006000000000 asignarle la convención norma urbanística de Sistema de equipamientos en suelo rural. Se aprueba la propuesta por unanimidad.

RESOLUCIÓN No. 331 de 2024
(06 de noviembre de 2024)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, EFS15, del Plan de Ordenamiento Territorial

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la corrección por imprecisión cartográfica Para los predios 010502540045000, 010502540056000, 010502540054000, 010502540064000, 010502540057000 y 010502540055000, en el plano EE2 - TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS asignándoles el Tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA y en el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar el código morfológico de altura 3 pisos CMA3P

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar para los predios identificados con numero catastral 000100360868000, 130000060006000 y 000100460164000 asignar la condición de equipamiento rural deportivo en el plano EFS15 Sistema de Equipamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)



DIEGO PAUL MARTÍNEZ ERASO
Secretario de Planeación Municipal

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -